



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 415 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **11 JUN. 2019**

VISTO;

El Expediente N° 1427877/382975; Informe N° 09-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-RASY; Decreto N° 1884-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 011-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM; Informe N° 159-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Solicitud simple, sobre pago de compensación por vacaciones (vacaciones truncas), conformado en veintitrés (23) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2018, ingresado con Exp. N° 356880/281981, el Sr. Oliver Felices Prado solicita el pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 159-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 20 de setiembre del 2017, el Responsable del Área de Registro Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones truncas del Sr. Oliver Felices Prado, mencionando que registró su asistencia del 01 de febrero hasta el 16 de julio del 2017, por el tiempo de servicio que brindó a la Institución ha generado un total de 13 días de vacaciones truncas;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM, de fecha 25 de enero del 2018, mediante el Abg. Milton A. Sandoval Morales recomienda al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, lo siguiente: *“Se derive los actuados ante la Unidad de*



Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, para que determine el monto correspondiente al periodo establecido en el Informe N° 159-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, del Área de Registro Control de Personal, que el recurrente ha generado un total de 13 días de vacaciones para su compensación vacacional conforme a las normas esgrimidas precedentemente y del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS”;

Que, mediante Informe N° 09-2019-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, de fecha 27 de febrero del 2019, recomienda que con la conformidad de la previsión presupuestal, el pago de la Compensación Vacacional del administrado OLIVER FELICES PRADO en la suma de S/.478.90 soles, incluido por aporte de Leyes Sociales (ESSALUD);

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación regulan por ley o por convenio”, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, en el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece como uno de los derechos de los servidores públicos el gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas. Este derecho es obligatorio e irrenunciable y se alcanza al cumplir doce meses de trabajo efectivo y pueden acumularse hasta por 02 periodos, es decir hasta 02 meses. Asimismo en el Artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que si el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como Compensación Vacacional;

Que, en este contexto, se tiene, que estando debidamente acreditada que el ex trabajador con cargo de Asesor I de la Gobernación Regional, de la Plaza N° 06 del CNP y N° 06 del PAP, don Oliver Felices Prado que prestó servicios, habiendo registrado su asistencia desde el 01 de febrero al 16 de julio del 2017; por tanto, le corresponde la compensación vacacional (CV) proporcional por 13 días en el monto siguiente:

Apellidos y Nombres	Haber Mensual	Periodo Acumulado		Año	Haber	ESSALUD
		MESES	DIAS			
OLIVER FELICES PRADO	1.013.92	00	13	2017	439.36	39.54
01 febrero al 16 julio 2017						
TOTAL ACUMULADO		00	13		439.36	39.54

Que, es preciso también establecer, que para los fines de la presente percepción y/o afectación presupuestal del beneficio de la compensación vacacional por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, solicitado por el recurrente don OLIVER FELICES PRADO ex trabajador en el cargo de Asesor I de la Gobernación Regional de Ayacucho, debe tenerse en cuenta la PREVISIÓN



PRESUPUESTAL, es decir que debe estar debidamente presupuestado el beneficio de la Compensación Vacacional en el rubro de beneficios de personal eventual, que puede ser personal técnico o administrativo según sea el caso;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del Ex Asesor I de la Gobernación Regional de Ayacucho, **OLIVER FELICES PRADO**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de S/.478.90 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES), en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de Gastos 2,1,19,33 de la Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos